



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6773

BUENOS AIRES, 25 SEP 2014

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-172-08-5 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la firma LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A., solicitó la AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRIMER LOTE para la especialidad medicinal denominada IBULAM / IBUPROFENO 2%; forma/s farmacéutica/s: SUSPENSIÓN ORAL, Certificado N° 51.895.

Que a fojas 393 se curso citación a la firma solicitante a los fines que cumplimente lo requerido por el ÁREA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE PRIMER LOTE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, concediendo un plazo de 60 (sesenta) días y bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento de acuerdo con artículo 1°, inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la firma LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A. quedo debidamente notificada con fecha 16 de octubre de 2009, conforme la constancia obrante a fojas 398.

Que transcurrido el plazo otorgado sin que la firma dé cumplimiento a lo solicitado, se cursó una nueva citación otorgando un nuevo plazo de 30 días



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6 7 7 3**

bajo apercibimiento de declarar la caducidad, quedando notificada el día 3 de abril de 2013 conforme constancia obrante a fojas 401.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados sin que el requerido haya dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde declarar de oficio la caducidad del procedimiento (Artículo 1º inciso e. apartado 9º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y los Artículos 63 y 65 del Decreto 1759/72 T.O. 1991), y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A. bajo Expediente nº 1-47-1110-172-08-5 del Registro de ésta Administración Nacional.

ARTICULO 2º.- Ordenase el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3º.- Regístrese; notifíquese al interesado por Mesa de Entradas y



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6773

haciéndole entrega de una copia autenticada de la presente Disposición.  
Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-1110-172-08-5.

DISPOSICIÓN N°

ap

6773

Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.